

Faldas, y los paños que sean de N.º, y que se quedaren
aforran con lienzo crudo blanco, o de color, y que ha-
yan de llevar sus fueros y lienzo en las faldillas,
y las piegas en las delanteras, y mangas en las partes
menores de N.º; Y los que fueren contra las dhas. or-
denanzas, tengan de pena de ciento mar. repartidos
conforme la ordenanza.

Tom. Que las pretinillas de Cataluña, u de qualquier
genere que tenian flores, que se corten los ardoles de
flores, y las faldillas, o escarpelas por lo mucho que se
desperdicia, y es cosa que en la medida no se repara, por
ser cosa que no ha perjuicio alguno compra, se pueden
cortar como salieren, y esto se entienda que se pueden
cortar con este estilo qualquier Tubon de hombre, u de
mujer de tela de flores, y los aforros para los dhas. justil-
los, y Tubones sean blancos crudos, u de color, y las
guarniciones de qualquier color que sean, y que pue-
dan ir conidos con N.º, y que los dhas. Justillos pue-
dan llevar una pieza en el costado de la delantera;
Y los que fueren contra las dhas. ordenanzas